



Alcaldía de
Bucaramanga



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

0315

RESOLUCIÓN N° _____ de 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR CON RESPECTO A LAS OBRAS DE CICLO-INFRAESTRUCTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0313 DE 2019

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Auto del 10 de Septiembre de 2019, la Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, en Acción Popular, Rad 680013333013-2019-00059-00, el juez ordenó la suspensión de las obras relacionadas con el ciclo –infraestructura en curso del Municipio de Bucaramanga.
2. Que en atención a la orden judicial impartida, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura un diagnóstico sobre el estado del proyecto “ciclo infraestructura”, para determinar los riesgos que puedan generarse con ocasión del cumplimiento de la medida cautelar a fin de establecer estrategias para mitigar el riesgo, hasta tanto sea levantada la medida.
3. Que la Secretaría de Infraestructura presentó INFORME EJECUTIVO DE INTERVENTORIA, fechado del 11 de Septiembre de 2019, que hace parte integral del presente Acto Administrativo, donde advierte las afectaciones técnicas y jurídicas, de estabilidad de la obra y de seguridad peatonal y vial, fundamentado en fotografías que registran el estado actual de la obra.
4. Que de acuerdo con los resultados del informe se advierte que existen obras inconclusas que eventualmente podrían generar daños en la persona de los ciudadanos y en sus bienes, además del grave riesgo de daño en la estructura vial existente, fundamento por el cual se hace necesario adoptar medidas administrativas para la mitigación del riesgo.
5. Que con fundamento en lo anterior, se expidió la Resolución 0313 del 12 de septiembre de 2019 en la cual el Municipio de Bucaramanga procedió preventivamente a adoptar una serie de medidas como consecuencia del auto que decretó la medida cautelar de suspensión de las obras de ciclo-infraestructura, en Acción Popular en contra del Municipio, con el fin de mitigar el impacto de la decisión en la continuidad de obra ya en proceso de ejecución.
6. Que el 13 de septiembre el Municipio solicitó a la Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga aclaración frente al alcance de las obras de contingencia para mitigar los riesgos que puedan surgir con la suspensión de las obras de ciclo-infraestructura ordenada por dicho Juzgado mediante auto que decretó medida cautelar.
7. Que no obstante, el Juzgado Trece Administrativo negó la medida de aclaración, profiriendo Auto de 13 de septiembre, donde manifiesta entre otras que *“es al Municipio de Bucaramanga a quien le corresponde determinar las acciones concretas del Plan de Contingencia que debe adoptar para mitigar los afectos que la suspensión transitoria de las obras pueda generar en la movilidad vial de los sectores afectados con el proyecto de ciclo-infraestructura”* e indicó una serie de recomendaciones, restricciones y limitaciones a tener en cuenta en el presente acto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE.

Artículo Primero. Dejar sin efectos la Resolución 0313 de 2019.

Artículo Segundo. Manténgase la suspensión de las obras de infraestructura que se vienen adelantando en la ciudad de Bucaramanga con ocasión de los Contratos de Obra N°161 y N°162 celebrados el 13 de mayo de 2019, por el Municipio de Bucaramanga cuyo objeto es la construcción de ciclo-infraestructura.

Artículo Tercero. Adoptar el siguiente Plan de Contingencia para los frentes de obra que estaban en curso al momento de decretarse la suspensión:

- a) **Señalización horizontal y vertical:** Adelantase antes del domingo 22 de septiembre de 2019 la señalización total de los tramos de ciclo-infraestructura que ya cuentan con segregación definitiva, incluyendo la pintura de bordillos, calzada, intersecciones y la instalación de hitos en los accesos a la ciclo-infraestructura y de señales verticales de acuerdo a los manuales de señalización y los planos originales de la obra, con el fin de evitar accidentes y graves conflictos, en detrimento de la integridad de los ciudadanos, en el uso de la infraestructura vial en el Municipio de Bucaramanga.
- b) **Reductores de velocidad y pompeyanos:** Culminese antes del domingo 22 de septiembre de 2019 la construcción de reductores de velocidad y pompeyanos donde hubiese iniciados.
- c) **Repavimentación e instalación de bordillos:** Adelantase antes del 22 de septiembre de 2019 la instalación de bordillos y la conformación de zonas verdes únicamente en los puntos donde dicha segregación ya estuviese parcialmente instalada, con el fin de evitar accidentes y graves conflictos en el uso de la infraestructura. En donde se hubiese demolido el pavimento, pero la instalación de bordillos no hubiese iniciado, de acuerdo con las restricciones señaladas por el juzgado en virtud del principio de no contradicción en el AUTO que niega la aclaración, no podrán instalarse los elementos de segregación pendientes ni conformarse zonas verdes y las acciones deberán limitarse a la repavimentación en el trazado de la ciclo-infraestructura con la correspondiente señalización de obra en la vía. En estas obras se deberá realizar la señalización de obra en vía.
- d) **Aseo:** Adelántese antes del 22 de septiembre de 2019 un aseo total de los frentes de obra abiertos con el fin de evitar afectaciones al ornato y al uso libre y cómodo del espacio público por parte de la ciudadanía.

ARTICULO 4°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0313 de 2019..

Dado en Bucaramanga a los

16 SEP 2019

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Reviso. Jorge Arturo Nieto Mantilla – Secretario Jurídico
Proyecto.. Raúl Velasco Asesor S.J.